

**CIRAS NRO. 853-2025-DDCANC/MC**

1 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2025

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE**DE LA SOLICITUD****Nro. de expediente:** 2025-0159067**Fecha expediente:** 20/10/2025**Nombre del titular:** JS INVERSIONES MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**UBICACIÓN****Distrito:** PARIAHUANCA**Provincia:** CARHUAZ**Departamento:** ÁNCASH**ÁREA EVALUADA****Proyecto:** "EXPLOTACIÓN MINERA NO METÁLICA DIANA-2000-1".**ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS****Sistema de coordenadas:** PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur

**CIRAS NRO. 853-2025-DDCANC/MC**

2 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2025

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
CUADRO DE DATOS TÉCNICO	13.3378 ha	1608.16 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TÉCNICO				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	119.55	215422.228	8965288.663
2	2-3	335.21	215509.092	8965370.795
3	3-4	603.79	215772.621	8965577.971
4	4-5	82.07	215772.627	8964974.184
5	5-6	23.46	215705.897	8964926.411
6	6-7	284.91	215693.215	8964946.149
7	7-8	96.24	215495.121	8965150.929
8	8-1	62.93	215436.725	8965227.427
Área: 13.3378 ha				
Perímetro: 1608.16 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

**CIRAS NRO. 853-2025-DDCANC/MC**

3 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2025

MEDIANTE EL INFORME N° 197-2025-IPC, DE FECHA 09.12.2025, DE LA LIC. INGRID CAROL PANIAGUA CARRION CON COARPE N° 042400, ARQUEÓLOGA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ANCASH, CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS PARA EL PROYECTO: "EXPLOTACIÓN MINERA NO METÁLICA DIANA-2000-1".

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DEL PROYECTO: "EXPLOTACIÓN MINERA NO METÁLICA DIANA-2000-1", POR UN ÁREA TOTAL DE 133,378 M2, CON UN PERÍMETRO DE 1608.16 M UBICADO EN EL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

OBSERVACIONES

LOS EJECUTORES Y/O LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA, DEBERÁN ASUMIR Y EJECUTAR LABORES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

**CIRAS NRO. 853-2025-DDCANC/MC**

4 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2025

OBLIGATORIAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN REMOCIÓN DEL TERRENO EN EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO, como medida cautelar y de protección de los vestigios arqueológicos en el área de intervención que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se deberá presentar al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Asimismo, las labores del monitoreo arqueológico deberán contar con la supervisión respectiva del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá cumplir con la delimitación y señalización de los sitios arqueológicos registrados en el marco del precitado plan de monitoreo arqueológico. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia conlleve la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Nº 28296-2004) y el Código Penal (D.L. Nº 635-91).

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 853-2025-DDCANC/MC

5 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2025

FIRMAS